



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 379**

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 990014089001 2016 00051 00  
Demandante: Jan Carlo Ruiz Hernández  
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández  
Demandado: Carlos Augusto Pachón Jiménez  
Apoderado: Sin.-

**Puerto Carreño Vichada Septiembre Veintiocho del Dos Mil Veintiuno**

**SITUACIÓN**

Traslado del recurso de Reposición y en subsidio el de apelación;  
Insistencia del recurso;

**CONSIDERACIONES**

Del recurso presentado por el activo se le dio traslado a su contraparte y vencido el tiempo delimitado no se manifestó;

Argumenta el actor que el proceso sí cuenta con sentencia en firme del 6 de febrero del 2019; y que la última actuación es el del 24 de febrero de 2020; por lo que han transcurrido 1 Año 3 Meses y 18 Días;

Descansa a folio 47 del Cuaderno Principal el auto atacado, donde se menciona efectivamente, que la apertura del Desistimiento Tácito se plantea por el numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso;

Luego al ir y establecer el auto que ordena seguir adelante y la última actuación que data del 24 de febrero del año 2020, es palmario que los dos años deben correr desde el 25 de febrero del 2020; encontrando un fenecimiento el 25 de febrero de 2022 en línea directa; pero si se le descuenta los 4 Meses y 16 días señalados con fundamento por el apoderado, el tiempo de vencimiento para generar la figura del Desistimiento se extendería un poco más allá del 25 de febrero del 2022. Luego le asiste razón al señor Apoderado;

En cuanto a los motivos que tuvo el Doctor César Augusto Ramírez Hernández para insistir en la interposición del recurso, causa extrañeza al Juzgado por cuanto él es conecedor de la falta de proactividad en mi Secretaría; por lo que yo debo estar pendiente del correo institucional, proyecto los autos, respondo requerimientos, además de las funciones que tengo como Juez, lo que me lleva a que se me acumule el día a día, teniendo – y que le consta al señor abogado-, que asisto a mi oficina en horas no laborales, que salgo casi siempre tarde o que amanezco, y que laboro por lo general todos los fines de semana y festivos para lograr la satisfacción de mis usuarios. Luego el Doctor sabe que puede escribirme un mensaje a mi whatsapp como se lo he ofrecido al grupo que tengo en esta línea virtual, y en el término de la distancia le verifico y le doy una razón. Y así se evita que presentado el recurso el 28 de Julio y sin hacer baranda no aprecia que por lo menos se dio traslado, que lo vuelva a hacer el 17 de agosto, imprimiéndole a su escrito solo una percepción a ojo de crítico: “que el Juez intencionalmente demora sus emisiones”; percepción que derrumba el esfuerzo que diariamente hago en mi Juzgado. Pese a



990014089001

ello, se le indica al señor Abogado que al llegar de mi merecido descanso me encuentro con más de 150 pendientes, más otros que venían de Junio y Julio, más los que se me han venido acumulando por tratar de evacuar los más antiguos;

**DECISIÓN**

Repóngase el Auto Interlocutorio 191 por las consideraciones esbozadas y manténgase activo el proceso en referencia.

**INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**